

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN de fecha 8 de abril de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de subestación “SET Trévago Promotores 30/220 KV” y de la “Línea de evacuación Trévago 220 KV”, infraestructuras comunes de evacuación de diversas plantas fotovoltaicas, en TT.MM. de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria). Titularidad de Trévago Renovables, S.L. Expediente: IE/AT/47-2020.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

1. Con fecha 4 de agosto de 2020, ENel Green Power España, S.L.U. solicita autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones de “SET Trévago Promotores 30/220 KV” y de la “Línea de evacuación Trévago 220 KV” entre la SET Trévago Promotores 30/220KV y la SET Trévago 220 KV de Red Eléctrica de España, S.A. en los TT.MM. de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria), infraestructuras comunes de evacuación de las plantas fotovoltaicas Eugenia, Tierra De Agreda, Trévago Solar 1, Trévago Solar 2, OPDE Trévago 1 y OPDE Trévago 2, en diversos TTMM de Soria.

2. El 4 de noviembre de 2020 este Servicio Territorial remite el Documento Ambiental presentado por el promotor al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para el inicio de la tramitación ambiental del expediente citado.

3. El 27 de noviembre de 2020, el Servicio Territorial de Medio Ambiente responde que “las seis plantas fotovoltaicas se van a tramitar mediante evaluación ambiental ordinaria, teniendo en cuenta que la subestación y línea eléctrica de evacuación están íntimamente ligadas a estos proyectos. Se recomienda que se tramite igualmente como evaluación ambiental ordinaria, y no simplificada como solicita el promotor, acogiéndose al artículo 7, apartado 1 d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental”.

4. El día 9 de diciembre de 2020, Enel Green Power España, S.L.U. solicita en representación de la empresa Trévago Renovables, S.L. que el expediente sea tramitado a nombre de esta empresa, en la que participen los titulares de las plantas fotovoltaicas descritas y que son las que evacuarán su energía a través de esta infraestructura. Para ello presenta escrituras de constitución de la empresa y acuerdo firmado por los titulares de las empresas que intervienen.

5. El 14 de diciembre de 2020, el titular presenta Estudio de Impacto Ambiental de la LAAT Trévago 220 kV.

6. El 22 de diciembre de 2020, el promotor solicita a este Servicio Territorial el aplazamiento de la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del expediente de “SET Trévago Promotores 30/220 KV” y de la “Línea de evacuación Trévago 220 KV”, sin suspender el resto de la tramitación de Autorización Administrativa y Declaración de Impacto Ambiental solicitada anteriormente.

7. Con fecha 4 de enero de 2021, el expediente se somete a información pública y a solicitud de informe de organismos afectados, a los efectos del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y



León (B.O.C. y L.) el 12 de febrero de 2021 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (B.O.P.) el 24 de febrero de 2021. El 7 de mayo son reiteradas diversas solicitudes de informes que no habían sido recibidos. Una vez transcurrido el plazo legal, se entiende su conformidad.

8. Como consecuencia del trámite de información pública, el expediente recibe alegaciones de:

- a. Ayuntamiento de Fuentestrún, de fecha 25 de marzo de 2021.
- b. Ayuntamiento de Trévago, de fecha 25 de marzo de 2021.
- c. Asociación Cultural Amigos de Trévago, de fecha 25 de marzo de 2021.
- d. José Antonio Gregorio Garcés Nogueras en representación de 27 vecinos bloque 1 y 2, de fecha 26 de marzo de 2021.
- e. José Antonio Gregorio Garcés Nogueras en representación de 27 vecinos bloque 3, de fecha 26 de marzo de 2021.

9. También son recibidos condicionados de las empresas afectadas:

- a. Red Eléctrica de España, S.A., de fecha 31 de marzo de 2021.
- b. Diputación de Soria, Sección de Vías Provinciales, de fecha 1 de febrero de 2021.

10. El 11 de junio de 2021 este Servicio Territorial remite las alegaciones recibidas al titular para continuar con la tramitación del expediente.

11. El 8 de julio de 2021 el titular emite respuesta a las alegaciones recibidas. La respuesta es similar en las 5 alegaciones presentadas y tiene sobre todo cuestiones sobre aspectos medioambientales de la línea de evacuación y de las plantas fotovoltaicas. La respuesta a la Diputación de Soria es la aceptación de los condicionados establecidos. La respuesta a Red Eléctrica de España, la cual interpone un condicionado negativo en lo que respecta a la interconexión con la subestación de su propiedad, es de soterrar el último tramo desde el centro de medida proyectado de forma previa a la subestación, hasta la conexión con ésta.

12. Así, el 21 de julio de 2021, el promotor presenta en este Servicio Territorial el documento “Modificado al proyecto línea aérea alta tensión 220 KV SET Trévago Promotores – SET Trévago”, de julio de 2021 en el que aporta modificación y soterramiento del último tramo de tronque con la SET Trévago y ligeras modificaciones en la situación de varios de los apoyos de la línea. También solicita la notificación al órgano ambiental de la mencionada adecuación, mostrando que no se produce un incremento en la afección sobre los factores del medio ambiente del proyecto evaluado ni se generan nuevos impactos.

13. El 10 de agosto de 2021, esta documentación es puesta en conocimiento de los organismos afectados:

- a. Ayuntamiento de Fuentestrún.
- b. Ayuntamiento de Trévago.
- c. Ayuntamiento de Matalebreras.
- d. Red Eléctrica de España, S.A.
- e. Diputación de Soria.
- f. Confederación Hidrográfica del Ebro.
- g. Servicio Territorial de Medio Ambiente.

14. Se recibe respuesta favorable de la Diputación de Soria en fecha 20 de agosto.

15. Se recibe respuesta del Ayuntamiento de Trévago el 1 de septiembre de 2021, el cual manifiesta su aprobación a dicho soterramiento pero “mantiene las alegaciones presentadas por



este Ayuntamiento (junto con gran número de vecinos y el Ayuntamiento de Fuentestrún) en fecha 24 de marzo de 2021, en las que se deja clara la postura municipal respecto a la fragmentación del proyecto y al hecho de que la selección del trazado que acoge el proyecto está injustificada ante la ausencia del tratamiento de efectos acumulativos y sinérgicos, medioambientales, paisajísticos, técnicos y sociales, caminos, vegetación, barrancos etc., además de merecer la calificación de impacto severo por la visibilidad de apoyos, todo lo que la hace improcedente, especialmente a la vista del deficitario análisis del resto de alternativas como es el caso de la alternativa al sur y la posibilidad de una instalación subterránea que ni siquiera se ha planteado en el proyecto. Asimismo, mantiene la solicitud de soterramiento total de la línea”.

16. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, este Servicio Territorial como órgano sustantivo, remite la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al órgano medioambiental para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.

17. En consecuencia, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente dicta la Orden FYM/205/2022, de 9 de marzo, por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de «Subestación eléctrica Trévago Promotores 30/220 kV y línea de alta tensión 220 kV desde SET Trévago Promotores 30/220 kV hasta SET Trévago», en los términos municipales de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria). (B.O.C. y L. 17.03.2022).

18. Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 7 de abril de 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa descrita, este Servicio Territorial responde a las alegaciones presentadas en cuanto a la concurrencia de proyectos de plantas fotovoltaicas y fragmentación en varios proyectos en lugar de la tramitación en un único proyecto. Así, no existe una normativa específica que establezca con precisión los requisitos para instalación de producción diferenciada de otras pero de acuerdo al Real Decreto 413/2014 y su artículo 14 b) “Criterios para la aplicación del régimen retributivo específico a cada instalación”, establece que: “se entiende que existe continuidad entre dos instalaciones, en el caso del subgrupo b.2.1, cuando la distancia entre alguno de los aerogeneradores de distintas instalaciones sea inferior a 2.000 m, y en el caso de los subgrupos b.1.1 y b.1.2, cuando cualquiera de los elementos físicos o edificaciones de distintas instalaciones disten menos de 500 metros”. Además de cumplir este requisito, las instalaciones de producción asociadas a esta instalación de evacuación cuentan con autonomía funcional de forma que permita la generación de electricidad de forma independiente. Por otro lado, tal y como se describe en la Declaración de Impacto Ambiental de esta instalación, se han tenido en cuenta los efectos sinérgicos de las instalaciones cercanas, no solo las plantas fotovoltaicas, sino también los parques eólicos de la zona, así como el resto de infraestructuras existentes.

El resto de alegaciones presentadas tienen carácter medioambiental y son respondidas convenientemente en la Declaración de Impacto Ambiental dictada.

Por los motivos expuestos, este Servicio Territorial RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a Trévago Renovables, S.L., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica descrita, cuyas principales características son las siguientes:

- SUBESTACIÓN “TRÉVAGO PROMOTORES” 220/30 KV. Para elevar, mediante seis transformadores, al nivel de 220 kV la energía y monitorizar cada uno de los 6 parques fo-



tovoltaicos descritos. Situada en el polígono 4, parcelas 62, 63 y 64 del T.M. de Matalebreras (Soria). Según proyecto de julio de 2020, visado nº VIZA204251 de 31/07/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás. Compuesta por:

Parque de interior colector a 30 kV. En interior del edificio de control. Recibe cada una de las líneas colectoras de M.T. procedentes de la interconexión de los centros de transformación de las plantas fotovoltaicas, recogiendo la energía generada. Está formado por:

– RACK 1 (PSFV OPDE Trévago 1):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

Además, se instalará un (1) Transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA.

– RACK 2 (PSFV OPDE Trévago 2):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

– RACK 3 (PSFV Trévago Solar 1):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

Además, se instalará un (1) Transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA.

– RACK 4 (PSFV Trévago Solar2):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

– RACK 5 (PSFV Tierra de Ágreda):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

BOPSO-54-11052022



Una (1) celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

Además, se instalará un (1) Transformador de SS.AA. de 30/0,42 kV y 100 kVA.

– RACK 6 (PSFV Eugenia):

Una (1) celda de protección del transformador de potencia lado 30kV.

Dos (2) celdas de salida de línea.

Una (1) celdas de salida de línea de RESERVA.

Una (1) celda de batería de condensadores.

3 Transformadores de Tensión instalados en barras de M.T.

– Líneas de interconexión a 30 kV, desde cada transformador de potencia de intemperie su celda de protección de transformador correspondiente.

– Sistema de baja tensión, seguridad y control SCADA para cada PSFV y grupo eléctrico.

Parque de intemperie a 220 kV de simple barra. Formado por seis transformadores de potencia (220/30 kV) y una posición de línea. Estará compuesto por:

Una (1) posición de Línea 220 kV para evacuación de las plantas fotovoltaicas.

Seis (6) posiciones de transformador 220/30 kV, lado 220 kV.

Un (1) Transformador de potencia (OPDE Trévago 1): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (OPDE Trévago 2): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (Trévago SOLAR 1): 220/30kV 20/25 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (Trévago SOLAR 2): 220/30kV 20/25 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (TIERRA DE AGREDA): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Un (1) Transformador de potencia (EUGENIA): 220/30kV 24/30 MVA, refrigeración ONAN/ONAF.

Interruptores automáticos, seccionadores de línea, pararrayos, transformadores de tensión, transformadores de intensidad y resto de aparamenta.

Edificio de control. En edificio prefabricado, albergará las salas de celdas, sala de operaciones, sala de control, sala de servicios auxiliares y baterías, oficinas, servicios y almacén.

- LÍNEA AÉREO SUBTERRANEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV DESDE SET “TRÉVAGO PROMOTORES” HASTA SET “TRÉVAGO”. Para evacuar la energía procedente de los parques fotovoltaicos descritos. Según Proyecto de Línea Aérea de Alta tensión 220 kV SET Trévago Promotores – SET Trévago, de julio de 2020, visado nº VIZA204254 de fecha 31/07/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás y al Modificado al Proyecto de Línea Aérea de Alta tensión 220 kV SET Trévago Promotores –

BOPSO-54-11052022



SET Trévago, de julio de 2021, visado nº VIZA214160 de fecha 15/07/2021 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Carlos Valiño Colás. Formada por:

Línea aérea de 220 kV simple 1 circuito por fase tipo LA-280 (242-AL1/39-ST1A), cable de tierra OPGW y 13 apoyos metálicos de celosía. Origen en la SET “Trévago Promotores” 220/30 kV y final en pórtico del Centro de Medida Trévago 220 kV, longitud de la línea 3.927 metros.

Centro de medida Trévago 220 kV. A continuación del apoyo nº 13 se instala un centro de medida en 220 kV para la medida de la energía generada por la totalidad de las plantas fotovoltaicas. Dispone de un edificio de control con transformador de servicios auxiliares 30/0.42kV 100kVA, apartamento de protección y grupo electrógeno. En intemperie, el sistema de 220 kV cuenta con una posición de medida y los siguientes elementos:

Un pórtico de línea.

Juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea.

Juego de tres transformadores de tensión de línea.

Juego de tres transformadores de intensidad.

Un pórtico de línea.

Línea subterránea de 220 kV. Con origen en el Centro de Medida Trévago 220 kV y final en SET “Trévago” propiedad de Red Eléctrica de España. Longitud de la línea 140 metros. Formada por conductor XLPE 3x1x630 mm<sup>2</sup> + H250 Cu y conductor de comunicaciones PKP.

3.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

3.1. En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/205/2022, de 9 de marzo, del Consejero de Fomento y Medio Ambiente por la que se dicta declaración de impacto ambiental del proyecto de «Subestación eléctrica Trévago Promotores 30/220 kV y línea de alta tensión 220 kV desde SET Trévago Promotores 30/220 kV hasta SET Trévago», en los términos municipales de Matalebreras, Fuentestrún y Trévago (Soria)”. (B.O.C. y L. 17.03.2022).

3.2. En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

3.3. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con los Proyectos que se autorizan en la presente Resolución. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

3.4. El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

3.5. El titular de las instalaciones dará cuenta de la fecha de comienzo de las obras, tal y como se establece en el punto 11 de la Declaración de Impacto Ambiental. Asimismo, notificará la terminación de las obras a éste Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación correspondiente. Para ello deberá adjuntar certificado final de obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional o con



Declaración Responsable, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

3.6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

3.7. El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.o) de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/205/2022, de 9 de marzo, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía Proyecto de Desmantelamiento establecido en dicho apartado.

3.8. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.9. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 18 de abril de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa.

897

-----

BOPSO-54-11052022